



Radicado: 25000-23-42-000-2020-02550-00
Autoridad: Alcalde De Mosquera Cundinamarca

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SALA PLENA

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Radicación: 25000-23-42-000-2020-02550-00
Autoridad: ALCALDE DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA
Objeto de control: DECRETO N° 323 DEL 31 DE JULIO DE 2020
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ININTERRUMPIDO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA”

AUTO INTERLOCUTORIO

Procede la Suscrita Magistrada a pronunciarse sobre la aplicación de la directriz de la Sala Plena de esta Corporación del 30 de marzo de 2020, en la cual determinó que la sustanciación y ponencia del trámite de control inmediato de legalidad de los decretos que modifiquen, aclaren, prorroguen o adicionen un decreto principal anterior, corresponde al magistrado que tenga a su cargo el conocimiento de tal decreto.

I. ANTECEDENTES

El Alcalde municipal de Mosquera Cundinamarca profirió el Decreto N° 323 del 31 de julio de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ININTERRUMPIDO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA”*, el cual fue remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su respectivo control inmediato de legalidad, cuyo reparto, efectuado por la Secretaría General de esta Corporación, fue asignado para su sustanciación y proyección a la Sala Plena.

A través, de auto del 11 de agosto de 2020 se avocó conocimiento del presente Control Inmediato de Legalidad.

II CONSIDERACIONES

Con la finalidad de mantener la congruencia en las decisiones judiciales, el 30 de marzo de 2020 la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca determinó que la sustanciación y ponencia del trámite de control inmediato de legalidad de los decretos que modifiquen, aclaren,



Radicado: 25000-23-42-000-2020-02550-00
Autoridad: Alcalde de Mosquera Cundinamarca

prorroguen o adicionen un Decreto principal anterior, corresponderá al magistrado que tenga a su cargo el conocimiento del decreto principal.

En tal sentido debe revisarse la resuelto a través acto administrativo objeto de control en de este proceso, para determinar si se encuentra en alguna de las citadas circunstancias.

El Decreto N° 323 del 31 de julio de 2020 dispuso en su artículo 4°:

"[...] El presente decreto municipal rige a partir de la fecha de su publicación y Deroga el decreto No. 252 del 01 de junio de 2020 [...]"

El Decreto 252 del 1° de junio de 2020 fue radicado bajo el numero 25000-23-42-000-**2020-02277**-00 y le correspondió por reparto al doctor Cerveleón Padilla Linares quien avocó su conocimiento a través de la providencia del 12 de junio de 2020.

Por ende, el Decreto 323 de 2020 derogó el Decreto 252 de 2020, se encausa entre las determinaciones de la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que sea el mismo magistrado quien conozca del asunto. En consecuencia, se ordenará su remisión inmediata, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto proferido el 11 de agosto de 2020, que avocó el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Remitir de forma inmediata al Despacho del doctor Cerveleón Padilla Linares, para lo de su competencia.

* Para consultar su expediente ingrese al siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/abecerra_cendoj_ramajudicial_gov_co/Egu5SB_VXUFGkhTO7SQyzxgBczQqRU2dCB3HsTcSC4Egxg?e=3a25se

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBA LUCIA BECERRA AVELLA
Magistrada